

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
PRESENTE

Me refiero al oficio número IEE/PRE-1877/19, de fecha 5 de septiembre del presente año, a través del cual consulta lo siguiente:

"...Cuál es el procedimiento que tendría que seguir el C.P. Raúl Barranco Tenorio, para realizar la entrega de los bienes muebles que aún obran bajo su resguardo ..."

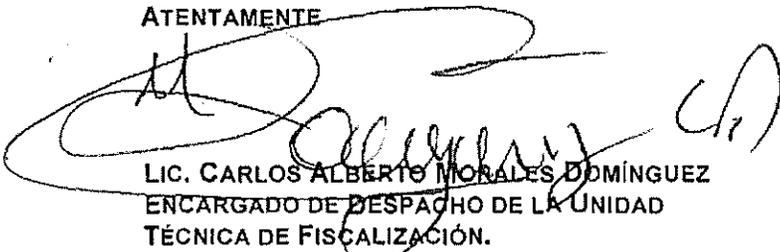
Sobre el particular, le informo que, de conformidad con el artículo 386 del Reglamento de Fiscalización, durante el período de prevención, los dirigentes y/o representantes legales del Partido deberán hacer entrega de manera formal al Interventor, a través de acta entrega recepción los bienes del partido político para fines de la liquidación describiendo a detalle los activos y pasivos existentes, así como las contingencias que se hayan presentado.

Así mismo, el artículo 393 numeral 3 del citado Reglamento, señala entre otras cosas que el responsable de finanzas del partido político nacional, deberá presentar al Interventor un informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio de este; de dicha presentación se levantara acta circunstanciada firmada por los presentes

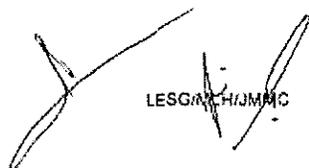
Ahora bien, si el C. Raúl Barranco Tenorio, tiene bienes muebles bajo su resguardo, deberá dirigirse con el Interventor a efecto de informarle la situación relacionada con los bienes, toda vez que, él es el único facultado para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido en liquidación, por lo que deberá acordar con éste, la vía y lugar para llevar a cabo la entrega para el debido resguardo de bienes; lo anterior, en términos del artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos.

Sin otro particular por el momento, envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.



LESGIM HUJMUC